ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DESIGNADA PARA LA LICITACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A DEMANDA RELACIONADOS CON LA INTERNACIONALIZACIÓN DE EMPRESAS ANDALUZAS EN COREA DEL SUR

Expediente: CONTR 2024_670980
Procedimiento: Abierto
Tramitación: Ordinaria

En Sevilla, a 23 de enero de 2025

Asisten:
Presidenta: Matilde Fuertes Fuster, jefa del Departamento de Contratación.
Vocales:
Fernando Benot Ferrón, del Área de los servicios jurídicos.
Javier Reyes Rodríguez Díaz, del Departamento de Control Interno.
María Lara Quinlan, del Área de Internacionalización de la economía.
Secretaria: Reyes Mahedero Castellano, del Departamento de Contratación.

Siendo las 9:00 horas del día de la fecha, se constituye por medios telemáticos, a través de TEAMS, la Mesa de Contratación de la licitación, mediante procedimiento abierto, de la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS A DEMANDA RELACIONADOS CON LA INTERNACIONALIZACIÓN DE EMPRESAS ANDALUZAS EN COREA DEL SUR" expediente CONTR 2024_670980.

El objeto de la sesión es el análisis del resultado del requerimiento de subsanación de documentación previa efectuado a la licitadora DOUBLE M INDOTRADERS CANARIAS S.L cuya oferta se ha determinado como la mejor en la licitación "PRESTACIÓN DE SERVICIOS A DEMANDA RELACIONADOS CON LA INTERNACIONALIZACIÓN DE EMPRESAS ANDALUZAS EN COREA DEL SUR".

Los miembros de la Mesa que asisten a este acto lo hacen en virtud de la Resolución de la Dirección General de TRADE de fecha 10 de octubre de 2024 por la que se acuerda su composición que ha sido publicada el 10 de octubre de 2024 en el perfil de contratante. Por ausencia de los vocales titulares segundo y cuarto, D. José Manuel Muñoz Baca y D. Fernando Ferrero Álvarez-Rementería, de conformidad con el mecanismo de suplencia previsto en la citada Resolución asisten sus respectivos suplentes, D. Javier Reyes Rodríguez Díaz y Dª María Lara Quinlan.

No asisten ni la vocal tercera Dª Blanca Calvo Ramos-Paul ni su suplente Dª Ana Aranda García.

La Presidenta declara la Mesa válidamente constituida de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MATILDE FUERTES FUSTER	28/01/2025	
	MARIA REYES MAHEDERO CASTELLANO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmYT2962VZJJT2SPAKGP479HQGK	PÁG. 1/5	

Se inicia la sesión, recordando que en la reunión anterior de fecha 16 de enero de 2025, la Mesa de contratación por unanimidad acordó requerirle subsanación de la documentación previa a la licitadora DOUBLE M INDOTRADERS CANARIAS S.L.

Dicho requerimiento de subsanación se remitió el día 20 de enero del 2025 a la licitadora DOUBLE M INDOTRADERS CANARIAS S.L, concediéndole el plazo de tres días naturales. Igualmente, se deja constancia que el anuncio del requerimiento de aclaración fue publicado en el perfil del contratante través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica el mismo día 20 de enero del 2025.

Seguidamente, se constata, que, tras el requerimiento, la licitadora DOUBLE M INDOTRADERS CANARIAS S.L, ha presentado documentación a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica con fecha 22 enero de 2025, y por tanto, dentro del plazo conferido a efectos de la subsanación.

A continuación, la Mesa realiza el análisis de la documentación aportada en el requerimiento de subsanación.

- <u>En relación a la documentación administrativa:</u>

 - En relación a la inscripción en el Registro Mercantil, solicitada en subsanación, de la Escritura de elevación a público de acuerdos, de fecha 30 de julio de 2013, aportan lo siguiente:

 Escrito suplicatorio y aclaratorio en el que declaran que han solicitado la documentación al Registro Mercantil de Las Palmas en fecha (no indican la fecha) tras comprobar que no disponían de la versión requerida, y que, a fecha de presentación de la subsanación no han recibido la documentación solicitada.

 Aportan como prueba de la solicitud el justificante del pago de fecha 21/01/2025, del servicio realizado al Registro Mercantil (certificación de vigencia y cargos). En el pantallazo adjuntado se comprueba que está en proceso de ejecución.

 En ese mismo escrito, solicitan:

 1. Que se tenga en consideración la presente explicación y los documentos adjuntos como prueba de que los trámites necesarios están en curso.
 2. Que se les conceda una ampliación del plazo necesario para poder cumplir con la entrega de la documentación requerida o, en su defecto, se acepte la documentación en fecha posterior, sin que ello implique perjuicio alguno para nuestra participación en el procedimiento.

 - Remiten la solicitud de que le sea practicada retención en el precio del contrato, como medio de constitución de la garantía definitiva, hasta el importe total del 5% de 179.342,80 €.

 - Aportan Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del IAE.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MATILDE FUERTES FUSTER	28/01/2025
	MARIA REYES MAHEDERO CASTELLANO	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYT2962VZJJT2SPAKGP479HQGK	PÁG. 2/5

- Aportan ANEXO XII - Declaración sobre el lugar donde se ubicarán los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos, especificando el lugar de Seúl estarán ubicados los servidores.

- Aporta el ANEXO XV.- CLÁUSULA DE SUMISIÓN A ARBITRAJE, indicando que elige un árbitro.

- <u>En relación a la jefa de proyecto propuesta:</u>

 - Remiten el CV de la jefa de proyecto propuesto indicando que, en la actualidad, pertenece a la empresa S.K. BRIDGE, tal y como declaró en la documentación administrativa del sobre 1.

 - Aportan, en cumplimiento del artículo 75 de la LCSP, documento de COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS emitido por DOUBLE M INDOTRADERS CANARIAS S.L. y por S.K. BRIDGE, indicando los medios personales que S.K. BRIDGE pone a disposición de DOUBLE M INDOTRADERS CANARIAS S.L. y en el que se contiene además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1.257 del Código Civil por la empresa que presta su solvencia.

 - Para acreditar los TRES años de experiencia en asesoramiento en la introducción, consolidación e implantación de empresas en Corea del Sur de la persona propuesta para el perfil jefe/a de proyecto, aporta declaración responsable de dicha persona.

 - Presentan el Anexo XIX.B corrigiendo las subsanaciones solicitadas:

 - Han sustituido el trabajo número 1 inicial por otro que cumple con los condicionantes expuestos en el apartado 4C del Anexo I del PCAP.
 - Han completado los datos de contacto de los trabajos 5 y 11 en el listado.
 - Han sustituido el trabajo número 10 (no validado) por el trabajo correspondiente al certificado remitido al inicio pero que no se incluyó en Anexo XIX.B.

 - Presentan el certificado correspondiente al trabajo añadido en sustitución del número 1 anterior, expedido por el cliente o destinatario del servicio o trabajo efectuado (de clientes diferentes a los 14 ya aportados y validados por la Mesa), siguiendo el modelo del Anexo XIX-C. Dicho certificado es validado por la Mesa.

 - Respecto a la traducción oficial al castellano del título del Máster universitario de la persona propuesta para el perfil jefe/a de proyecto, en el escrito suplicatorio y aclaratorio, mencionado más arriba, exponen que, tras recibir la notificación el 20 de enero, iniciaron el procedimiento de apostillamiento del documento ante notario en Corea del Sur, indicando que es un requisito indispensable para la traducción jurada.
 El día 22 de enero de 2025, tras recibir el documento apostillado ante notario en Corea del Sur lo enviaron para su traducción jurada.
 A día de presentación de la subsanación, no han recibido aún la traducción jurada, aportando como prueba el Comprobante del pago del servicio de traducción jurada.

Es copia auténtica de documento electrónico

En el escrito también se indica que aportan el Documento apostillado por los oficiales de Corea del Sur, comprobando la Mesa que este documento no ha sido aportado.

Finalizan al igual que para la inscripción en el registro, solicitando:

1. Que se tenga en consideración la presente explicación y los documentos adjuntos como prueba de que los trámites necesarios están en curso.

2. Que se les conceda una ampliación del plazo necesario para poder cumplir con la entrega de la documentación requerida o, en su defecto, se acepte la documentación en fecha posterior, sin que ello implique perjuicio alguno para nuestra participación en el procedimiento.

Tras el análisis de la documentación aportada, se desprende que la misma no está completa, al faltar la traducción al castellano del título del Máster universitario de la persona propuesta para el perfil jefe/a de proyecto, así como la acreditación de la inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura de elevación a público de acuerdos, de fecha 30 de julio de 2013, en la que se recogían el cambio de denominación social de la empresa, la ampliación del objeto social, así como la representación de la empresa.

Ante esta situación y teniendo en cuenta que la documentación ahora analizada ha sido aportada tras el requerimiento de subsanación, no cabe realizar un segundo requerimiento de subsanación pues se vería afectado el principio de igualdad de trato entre los licitadores determinado en el artículo 132 de la LCSP.
Tal y como indica el TARC entre otras, en su Resolución 1148/2023, de 14 de septiembre de 2023, si bien es cierto que la jurisprudencia mantiene una postura contraria a un excesivo formalismo que conduzca a la inadmisión de proposiciones por simples defectos formales en detrimento del principio de concurrencia, tampoco resulta exigible una “subsanación de la subsanación” que podría vulnerar el principio de igualdad de trato entre los licitadores y además haría que la licitación quedara abocada a convertirse en una serie de traslados de escritos de requerimientos de subsanación y correlativas subsanaciones sin solución de continuidad.

De otra parte, en relación a la solicitud de ampliación solicitada, la misma fue incluida en el escrito que aportaban junto con el resto de documentación requerida en subsanación, pero el hecho de que la aportasen junto con dicha documentación ha determinado que la Mesa no pudiese aperturar y por tanto conocer la misma, hasta la terminación del plazo concedido de 3 días naturales, lo que ha conllevado que no haya tenido conocimiento de la solicitud de ampliación hasta concluido el plazo.

Respecto del tema de la ampliación de plazo, la LCSP no recoge nada expresamente, por lo que habría que acudir mediante aplicación supletoria (Disposición Final Cuarta de la LCSP) a la regulación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MATILDE FUERTES FUSTER	28/01/2025
	MARIA REYES MAHEDERO CASTELLANO	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYT2962VZJJT2SPAKGP479HQGK	PÁG. 4/5

El artículo 32.3 de la LPAC, establece que tanto la petición de los interesados como la decisión deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

Del mismo modo en el artículo 32.1 de la LPAC se establece que la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

De lo establecido en los preceptos mencionados, se desprende que no es posible otorgar la ampliación solicitada, pues de una parte el plazo para ello ya estaba vencido y por otra parte se perjudican derechos de tercero en cuanto que el siguiente licitador en la clasificación tiene una expectativa de resultar mejor oferta ante el no cumplimiento adecuado del requerimiento de documentación realizado.

Por tanto y, una vez finalizado el análisis y considerando los miembros de la Mesa de Contratación que no se han subsanado los defectos con la documentación aportada, y no pudiendo otorgar la ampliación del plazo solicitada por los motivos expuestos, **la Mesa acuerda por unanimidad, en primer lugar, EXCLUIR de la licitación a la empresa DOUBLE M INDOTRADERS CANARIAS S.L. y en segundo lugar, proponer al órgano de contratación que se designe como mejor oferta a la presentada por UTE CARNICER Y PERETE ASOCIADOS SL - CÁMARA DE COMERCIO ESPAÑOLA EN COREA DEL SUR, al resultar ser la empresa siguiente en la clasificación que obtiene mayor puntuación por aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el apartado 8 del Anexo I del PCAP, así como se le requiera la documentación contenida en la cláusula 10.7 del mismo pliego**

Siendo las 09:45 horas del día de la fecha, se levanta la sesión.

Esta acta ha sido aprobada por unanimidad de sus miembros en la presente sesión, dejándose constancia de dicho acuerdo mediante la presente diligencia que es firmada por la secretaria y la Presidenta de la Mesa de Contratación, en prueba de conformidad.

Secretaria	Presidenta
Reyes Mahedero Castellano	Matilde Fuertes Fuster
Técnica del Departamento de Contratación	Jefa del Departamento de Contratación

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MATILDE FUERTES FUSTER	28/01/2025	
	MARIA REYES MAHEDERO CASTELLANO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmYT2962VZJJT2SPAKGP479HQGK	PÁG. 5/5	